Informe 2/2015, de 9 de marzo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya (Pleno)

Asunto: Proyecto de orden por la cual se establecen el procedimiento y el modelo de los contenidos de solicitud para la programación en el Programa operativo del fondo europeo de desarrollo regional Cataluña 2014-2020 (PO FEDER Cataluña 2014-2020) de los proyectos de compra pública innovadora.

ANTECEDENTES

I. Esta Junta Consultiva debe emitir informe preceptivo sobre el Proyecto de Orden por la cual se establecen el procedimiento y el modelo de los contenidos de solicitud para la programación en el Programa operativo del fondo europeo de desarrollo regional Cataluña 2014-2020 (PO FEDER Cataluña 2014-2020) de los proyectos de compra pública innovadora.

El proyecto mencionado, en la parte dispositiva, establece lo siguiente:

> Sección 1. Procedimiento para la programación en el PO FEDER Cataluña 2014-2020 de los proyectos de compra pública innovadora
>
> Artículo 1
> Objeto
>
> 1.1 Se establece el procedimiento que deben seguir los órganos de contratación de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su sector público vinculante o dependiente con el fin de solicitar la elegibilidad y la programación en el PO FEDER Cataluña 2014-2020 de los proyectos de compra pública innovadora, y se aprueba el modelo de los contenidos de la solicitud de programación y de la información complementaria para la programación de un proyecto de compra pública innovadora en el PO FEDER Cataluña 2014-2020, que consta en el anexo de esta Orden.
>
> 1.2 Los órganos de contratación de la Administración local catalana, previo acuerdo o convenio con la Generalitat de Catalunya, pueden solicitar la elegibilidad y la programación en el PO FEDER Cataluña 2014-2020 de los proyectos de compra pública innovadora, a través del procedimiento y mediante el modelo establecidos en esta Orden.
>
> Artículo 2
> Ámbito material
>
> El procedimiento que se establece en esta Orden se refiere a todos los proyectos de compra pública sujetos a la normativa de contratación pública que comporten inversión en investigación e innovación, así como a los proyectos de compra pública precomercial.
>
> Artículo 3

Gran Via de les Corts Catalanes, 635, 2ª planta
08010 Barcelona
Teléfono 93 552 80 90
Telefax 93 552 82 84
jcca.eco@gencat.cat
www.gencat.cat/economia/jcca

Certificado del componente innovador

3.1 Los proyectos de compra pública innovadora incluidos en el ámbito material de esta Orden deben obtener el certificado del componente innovador con carácter previo a su programación, si procede, en el PO FEDER Cataluña 2014-2020.

3.2 Las entidades competentes para la elaboración del certificado del componente innovador son la Agencia de Calidad y Evaluación Sanitarias de Cataluña (AQuAS), para los proyectos de compra pública innovadora del ámbito salud, y la Agencia para la competitividad de la empresa de la Generalitat de Catalunya (ACCIÓN), para los proyectos del resto de ámbitos sectoriales.

Artículo 4
Sistema integrado de gestión de fondo FEDER en Cataluña

La tramitación del procedimiento establecido en esta Orden se lleva a cabo mediante el Sistema integrado de gestión de fondo FEDER en Cataluña que la Dirección General de Política y Promoción Económica del Departamento de Economía y Conocimiento pone a disposición de las potenciales personas usuarias y que es accesible a la dirección electrónica siguiente: https://aplicacions.economia.gencat.cat/Sifecat1420

Artículo 5
Procedimiento para la programación de proyectos de compra pública innovadora en el PO FEDER Cataluña 2014-2020

5.1 El órgano de contratación debe presentar la solicitud de programación de la compra pública innovadora en el PO FEDER Cataluña 2014-2020, con el contenido que consta en el modelo establecido en el anexo de esta Orden, a través de la aplicación informática a la que se refiere el artículo 4.

5.2 La Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya envía las solicitudes de programación en el PO FEDER Cataluña 2014-2020 de proyectos de compra pública innovadora que se reciban, al ente a quien corresponda según lo que dispone el artículo 3 de esta Orden, para la validación del componente innovador. Asimismo, esta Secretaría Técnica efectúa el asesoramiento en materia de contratación pública que requieran los órganos de contratación.

5.3 En caso de que la entidad competente de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 certifique el componente innovador, el órgano de contratación debe enviar la información complementaria del proyecto de compra pública innovadora, con el contenido que consta en el modelo establecido en el anexo de esta Orden, a través de la aplicación informática a la que se refiere el artículo 4.

5.4 La Dirección General de Política y Promoción Económica del Departamento de Economía y Conocimiento, una vez recibida la información complementaria de los proyectos con el certificado de componente innovador, programa el proyecto, si procede, de acuerdo con los términos establecidos en el PO FEDER Cataluña 2014-2020 y siempre que se reúnan los criterios de selección que determine el Comité de Seguimiento.

Gran Via de les Corts Catalanes, 635, 2ª planta
08010 Barcelona
Teléfono 93 552 80 90
Telefax 93 552 82 84
jcca.eco@gencat.cat
www.gencat.cat/economia/jcca

5.5 Durante la ejecución del proyecto de compra pública innovadora y en el momento de su finalización, el órgano de contratación debe justificar los gastos ejecutados y pagados correspondientes al componente innovador del proyecto de compra pública realizado.

A estos efectos, dicha justificación requiere que la entidad a la que se refiere el artículo 3 certifique el componente innovador en los gastos mencionados que se proponen certificar. Asimismo, la Dirección General de Política y Promoción Económica del Departamento de Economía y Conocimiento debe verificar, en su caso, los gastos propuestos a certificar, de acuerdo con la normativa aplicable, para su posterior declaración a la Comisión Europea.

5.6 El resultado de las certificaciones y de la evaluación de la elegibilidad previstas en esta Orden se notifican oportunamente al órgano de contratación propuesto.

Sección 2. Fomento de la innovación en los proyectos de compra pública

Artículo 6
Admisión de variantes o mejoras, descripción de las prescripciones técnicas en términos de rendimiento o de exigencias funcionales y valoración de la innovación en los proyectos de compra pública.

Con el fin de posibilitar y promover que el sector público pueda tener acceso a las soluciones más adelantadas e innovadoras así como, en su caso, la elegibilidad y la programación de los proyectos de compra pública innovadora, los órganos de contratación de la Administración de la Generalitat y de su sector público deben prever en las licitaciones en las cuales consideren probable la incorporación de componentes innovadores, la posibilidad de qué los licitadores o participantes en la contratación presenten soluciones con variantes o mejoras a las soluciones planteadas en los pliegos de prescripciones técnicas, siempre que cumplan los requerimientos funcionales y técnicos establecidos con carácter de mínimos.

Con aquella misma finalidad, los órganos de contratación de la Administración de la Generalitat y de su sector público deben diseñar sus licitaciones de manera que las prescripciones técnicas definan necesitados –en términos de rendimiento o de exigencias funcionales–, no soluciones. Asimismo, deben prever en sus licitaciones criterios de adjudicación vinculados con la innovación y la incorporación de alta tecnología, siempre que estén relacionados con el objeto de los contratos.

Artículo 7
Programa de formación integral en compra pública innovadora

En el plazo de meses desde la entrada en vigor de esta Orden los órganos competentes del Departamento de Economía y Conocimiento, en colaboración con los órganos competentes en materia de formación del personal del sector público, deben articular un programa de formación integral para los compradores públicos y gestores de la contratación de la Administración de la Generalitat y de su sector público en materia de diseño, regulación, gestión y ejecución de proyectos de compra pública innovadora en todas sus modalidades.

Disposiciones transitorias

Primera
Modificación del modelo de solicitud de programación y de información complementaria.

La Dirección General de Política y Promoción Económica del Departamento de Economía y Conocimiento puede efectuar las adaptaciones oportunas del modelo de los contenidos de la solicitud de programación y de información complementaria de un proyecto de compra pública innovadora en el PO FEDER Cataluña 2014-2020, que consta en el anexo de esta Orden.

Segunda
Proyectos de contratación pública iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden.

La solicitud de elegibilidad y de programación en el PO FEDER Cataluña 2014-2020 de los proyectos de compra pública innovadora comprometidos y abonados entre el día 1 de enero de 2014 y hasta la entrada en vigor de esta Orden, se debe efectuar siguiendo el procedimiento y de acuerdo con el modelo de los contenidos de la solicitud establecidos por esta Orden.

Disposición adicional
Aplicación del procedimiento a otras fórmulas de compra pública que incorporen innovación

El procedimiento y el modelo de los contenidos de solicitud para la programación en el PO FEDER Cataluña 2014-2020 establecidos por esta Orden, será de aplicación también a las nuevas formulaciones de proyectos de compra pública innovadora derivadas de las previsiones de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, en materia de innovación y, específicamente, del procedimiento de asociación para la innovación.

Disposición final
Entrada en vigor

Esta Orden entra en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Asimismo, el Proyecto incorpora un anexo en el cual se fijan los modelos de contenidos de la solicitud de programación de un proyecto de compra pública innovadora al Programa operativo FEDER por Cataluña 2014-2020, así como la información complementaria para dicha programación.

II. El artículo 4.1.*a* del Decreto 376/1996, de 2 de diciembre, de reestructuración de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya, establece que corresponde a esta Junta Consultiva informar de forma preceptiva sobre los proyectos de disposiciones de carácter general de la Generalitat de Catalunya en materia de contratación administrativa. Por otra parte, el artículo 8.1 del mismo Decreto 376/1996, atribuye al Pleno de la Junta Consultiva la aprobación de estos informes.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Las competencias de esta Junta, como órgano consultivo específico en materia de contratación, limitan el alcance de este informe a analizar las previsiones que contiene el Proyecto de orden sobre esta materia y a comprobar si se ajustan a la normativa sobre contratación pública.

En este sentido, hay que precisar que no se entran a valorar en este informe aspectos relativos a la adecuación del expediente del Proyecto de orden a la normativa de procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general, la cual debe ser valorada por los servicios jurídicos competentes.

II. El Proyecto de orden consta de una exposición de motivos, siete artículos estructurados en dos secciones, una disposición adicional, dos disposiciones transitorias y una disposición final.

La **exposición de motivos** del Proyecto alude a la importancia de la innovación, indicando que es uno de los ejes de la Estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, y también del mercado de la contratación pública, del cual reconoce el elevado potencial para impulsar la innovación, y se refiere a la importancia de la contratación pública de productos y servicios innovadores para mejorar la calidad y la eficiencia de los servicios públicos. Asimismo, también recuerda que la iniciativa emblemática de Europa 2020 Unión por la innovación establece que las administraciones públicas deben utilizar la contratación pública cofinanciada por los fondos estructurales para aumentar la demanda de productos y servicios innovadores.

En este mismo sentido, en la exposición se menciona la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, la cual establece que la investigación y la innovación son uno de los principales motores del crecimiento futuro, recomienda a los poderes públicos hacer la mejor utilización estratégica posible de la contratación pública para fomentar la innovación, y afirma el papel clave de la adquisición de bienes, obras y servicios innovadores en la mejora de la eficiencia y la calidad de los servicios públicos.

De acuerdo con este marco normativo comunitario, y con el fijado por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace referencia a dos modalidades específicas de compra pública innovadora –la compra pública de tecnología innovadora y la compra pública precomercial–, remarcando que la innovación se debe incorporar como objetivo general, siempre que sea posible, en los contratos del sector público.

Además, se recuerda que este Pleno de la Junta Consultiva aprobó el año 2012 una *Guía de buenas prácticas para el fomento de l'R+D+I en la contratación pública*, que los órganos de contratación deben tener en cuenta y aplicar, siempre que sea posible, de acuerdo con la Instrucción 1/2014 de la Oficina de Supervisión y Evaluación de la Contratación Pública; y que la estrategia de investigación e innovación para la especialización inteligente de

Cataluña (RIS3CAT), aprobada por el Gobierno el 4 de febrero de 2014, identifica la compra pública innovadora como un instrumento clave para que Cataluña avance hacia un modelo de crecimiento más inteligente, sostenible e integrador.

Por otra parte, la exposición de motivos alude a la previsión del PO FEDER Cataluña 2014-2020 relativa a que la Generalitat de Catalunya impulse la compra pública innovadora, con el soporte del cofinanciamiento del FEDER de hasta el 50% del coste total elegible del componente innovador.

En la **primera sección** del Proyecto de orden se establece el procedimiento que deben seguir los órganos de contratación de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su sector público con el fin de solicitar la elegibilidad y la programación en el PO FEDER Cataluña 2014-2020 de los proyectos de compra pública innovadora en sus modalidades de compra pública de tecnología innovadora y de compra pública precomercial, así como, en su momento, de la resultante de la aplicación del procedimiento de asociación para la innovación.

- El **artículo 1** del Proyecto dispone que la orden tiene por objeto el establecimiento de este procedimiento, el cual deben seguir los órganos de contratación de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su sector público y, de forma potestativa, los órganos de contratación de la Administración local catalana, con el acuerdo o el convenio previo con la Generalitat de Catalunya. Asimismo, también tiene por objeto aprobar al modelo de los contenidos de la solicitud de programación y de la información complementaria para la programación de un proyecto de compra pública innovadora en el PO FEDER Cataluña 2014-2020, que consta en el anexo.
- El **artículo 2**, relativo al ámbito material, establece que el procedimiento mencionado se refiere a todos los proyectos de compra pública sujetos a la normativa de contratación pública que comporten inversión en investigación e innovación, así como a los proyectos de compra pública precomercial.
- El **artículo 3** establece la obligatoriedad que los proyectos de compra pública innovadora obtengan el certificado del componente innovador con carácter previo a su programación; y que las entidades competentes para emitirlo son la Agencia de Calidad y Evaluación Sanitarias de Cataluña (AQuAS), para los proyectos de compra pública innovadora del ámbito salud, y la Agencia para la competitividad de la empresa de la Generalitat de Catalunya (ACCIÓN), para los proyectos del resto de ámbitos sectoriales.
- El **artículo 4** prevé que la tramitación del procedimiento se lleve a cabo mediante el Sistema integrado de gestión de fondo FEDER en Cataluña e indica la dirección electrónica.
- El **artículo 5** establece el procedimiento, distinguiendo las fases siguientes: presentación por parte del órgano de contratación de la solicitud de programación, con el contenido que consta en el anexo y a través de la aplicación informática a la que se refiere el artículo 4; envío de las solicitudes, por parte de la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, al ente a quien corresponda la validación del componente innovador; en caso de que se certifique el

componente innovador, envío por parte del órgano de contratación de la información complementaria del proyecto, con el contenido que consta en el anexo y a través de la aplicación informática a la que se refiere el artículo 4; programación del proyecto, si procede, por parte de la Dirección General de Política y Promoción Económica del Departamento de Economía y Conocimiento; justificación por parte del órgano de contratación de los gastos ejecutados y pagados correspondientes al componente innovador del proyecto, tanto durante la ejecución del proyecto como en el momento de su finalización, para lo cual se requerirá también la certificación del componente innovador en los gastos mencionados.

En la **segunda sección** del Proyecto de orden se prevén una serie de medidas de fomento de la innovación en los proyectos de compra pública, a través de la admisión de variantes o mejoras, de la descripción de las prescripciones técnicas en términos de rendimiento o de exigencias funcionales y de la valoración de la innovación en los proyectos de compra pública, así como de la articulación de un programa de formación integral en compra pública innovadora.

- El **artículo 6** establece las tres obligaciones siguientes para los órganos de contratación de la Administración de la Generalitat y de su sector público: prever, en las licitaciones en las cuales consideren probable la incorporación de componentes innovadores, la posibilidad de que los licitadores o participantes en la contratación presenten soluciones con variantes o mejoras a las soluciones planteadas en los pliegos de prescripciones técnicas, siempre que cumplan los requerimientos funcionales y técnicos establecidos con carácter de mínimos; diseñar sus licitaciones de manera que las prescripciones técnicas definan necesidades –en términos de rendimiento o de exigencias funcionales–, no soluciones; y prever en sus licitaciones criterios de adjudicación vinculados con la innovación y la incorporación de alta tecnología, siempre que estén relacionados con el objeto de los contratos.
  Estas previsiones, incluidas según se indica con la finalidad de posibilitar y promover que el sector público pueda tener acceso a las soluciones más adelantadas e innovadoras así como, en su caso, la elegibilidad y la programación de los proyectos de compra pública innovadora, son plenamente conformes con la normativa en materia de contratación pública.
- El **artículo 7** prevé la articulación por parte de los órganos correspondientes de un programa de formación integral para los compradores públicos y gestores de la contratación de la Administración de la Generalitat y de su sector público en materia de diseño, regulación, gestión y ejecución de proyectos de compra pública innovadora en todas sus modalidades.

Las dos **disposiciones transitorias** habilitan a la Dirección General de Política y Promoción Económica del Departamento de Economía y Conocimiento a modificar el modelo de solicitud de programación y de información complementaria; y establecen la aplicabilidad del procedimiento y de los modelos de contenidos establecidos por la Orden a los proyectos de contratación pública iniciados con posterioridad al 1 de enero de 2014 y antes de su entrada en vigor (primera y segunda, respectivamente).

Gran Via de les Corts Catalanes, 635, 2ª planta
08010 Barcelona
Teléfono 93 552 80 90
Telefax 93 552 82 84
jcca.eco@gencat.cat
www.gencat.cat/economia/jcca

Finalmente, la **disposición adicional** prevé la aplicación del procedimiento establecido por la Orden a otras fórmulas de compra pública que incorporen innovación derivadas de las previsiones de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y, específicamente, del procedimiento de asociación para la innovación.

Una vez analizado el contenido del Proyecto de orden, que se considera conforme a derecho, el Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa

INFORMA

Favorablemente el Proyecto de orden por la cual se establecen el procedimiento y el modelo de los contenidos de solicitud para la programación en el Programa operativo del fondo europeo de desarrollo regional Cataluña 2014-2020 (PO FEDER Cataluña 2014-2020) de los proyectos de compra pública innovadora.

Barcelona, 9 de marzo de 2015

Gran Via de les Corts Catalanes, 635, 2ª planta
08010 Barcelona
Teléfono 93 552 80 90
Telefax 93 552 82 84
jcca.eco@gencat.cat
www.gencat.cat/economia/jcca